



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE NÚMERO: CPGA/40/2019

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Asuntos Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, realizan el estudio del expediente CPGA/40/2019.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./235/2019, de fecha veintitrés de enero del dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado y recibido el veinticuatro de enero del dos mil diecinueve en la Oficina del Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remite el oficio de conocimiento de fecha once de diciembre del dos mil dieciocho, con el cual el C. Oscar López Jarquin Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Sitio de Xitlapehua, Miahuatlan, Oaxaca, Periodo 2017-2019 remite a esta Soberanía la siguiente documentación:

- a) Escrito de Conocimiento de la Renuncia de la Regidora de Educación del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Sitio de Xitlapehua, Miahuatlan, Oaxaca, Periodo 2017-2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

- b) Escrito de Renuncia de la C. Verónica Hernández García del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Sitio de Xitlapehua, Miahuatlan, Oaxaca, Periodo 2017-2019.
- c) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho, en la cual se aprueba precedente la solicitud de Renuncia de la C. Verónica Hernández García, al cargo de Regidora de Educación del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Sitio de Xitlapehua, Miahuatlan, Oaxaca, Periodo 2017-2019.
- d) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se aprueba que asuma el cargo de Regidora de Educación la suplente de dicho concejal, la C. Consuelo García Pérez.
- e) Constancia de Mayoría, por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, a favor de los Concejales electos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Sitio de Xitlapehua, Miahuatlan, Oaxaca, Periodo 2017-2019.

SEGUNDO.- Comparecencia ante el Presidente de esta Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios, de la C. Verónica Hernández García, Regidora de Educación del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Sitio de Xitlapehua, Miahuatlan, Oaxaca, Periodo 2017-2019, de fecha diecinueve de enero de dos mil diecinueve, en la cual ratifica el contenido y su firma de su escrito de solicitud de renuncia de fecha cinco de enero del dos mil diecinueve.

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPGA/40/2019, mediante el cual se da cuenta del escrito signado por el Ciudadano Oscar López Jarquin Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Sitio de Xitlapehua, Miahuatlan, Oaxaca, Periodo 2017-2019, mediante el cual hace de conocimiento a esta soberanía de la renuncia aprobada por los integrantes del Cabildo de la C. Verónica Hernández García y la aprobación de la incorporación al Cabildo de su suplente la C. Consuelo García Pérez.

En este sentido, y con los actos tendientes a la aprobación y validación de la solicitud vertida y al cumplir el Honorable Ayuntamiento con lo establecido en los preceptos legales 43 fracción XXXVII y 83 fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

...”

“ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

...

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

...

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.”

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 43 fracción XXXVII, y 83 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal antes citada, con otros preceptos del mismo ordenamiento legal, se desprende que respecto a las



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

normas que obligan a que sea el propio cabildo quien conozca y conceda las licencias de sus integrantes, como es el caso que nos ocupa.

Al respecto el Artículo 47 de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los acuerdos de Cabildo se tomaran transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento que constituyen el Órgano de Gobierno del Municipio, es decir, órganos plurales, integrados por varios funcionarios encabezados por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que señala la norma jurídica.

En el citado artículo 47, se dispone que el cabildo sea la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y estas se denominaran sesiones de Cabildo en las que se asumirán decisiones y se tomarán acuerdos por mayoría de votos (simple o calificada).

Con base en las disposiciones reseñadas, es factible concluir que las tareas atribuidas en lo individual, ya sea al Presidente Municipal, al Síndico o a los Regidores, terminan por repercutir en el funcionamiento conjunto de la corporación municipal, pues el Ayuntamiento como órgano pluripersonal que es, lleva a cabo sus labores y asume sus decisiones de manera colegiada, es decir, partiendo de la labor particular y tomando en cuenta la opinión individual de cada uno de sus integrantes, de manera tal que, ante la falta de uno de ellos, se alteraría el trabajo normal de las comisiones edilicias o de las sesiones de cabildo, ya que estas instancias municipales no funcionarían sin la totalidad de sus miembros y por ende, no cumplirían cabalmente con su papel de órganos de representación popular.

Por tanto dada la trascendencia que puede cobrar la integración incompleta de un Ayuntamiento, ante la falta definitiva de uno de los munícipes que lo conforman, es entendible la previsión, a manera de mecanismo de control de la función edilicia, de un procedimiento que implique la calificación de las causas manifestadas por quien pretende separarse del cargo, provocando con ello una alteración en el habitual funcionamiento del Cabildo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

En este sentido, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con absoluto respeto a la Autonomía Municipal, estima pertinente otorgar validez a las actuaciones hechas por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Sitio de Xitlapehua, Miahuatlan, Oaxaca, Periodo 2017-2019, pues actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, en el sentido de aprobar la Renuncia al cargo de la Regidora de Educación solicitada por la C. Verónica Hernández García, del multicitado ayuntamiento, de donde deriva que se actuó en concordancia a lo estipulado en el Artículo 43, fracción XXXVII, 47 y 83 fracción II inciso a), penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en el sentido de tomar la determinación a través del Cabildo Municipal y hacer del conocimiento de este Honorable Congreso.

De lo que se deduce, que la autorización de la Renuncia al cargo en comento, fue una facultad derivada de su Autonomía Administrativa que tiene el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Sitio de Xitlapehua, Miahuatlan, Oaxaca, Periodo 2017-2019, para resolver de manera colegiada los asuntos propios de su organización interna.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y al no existir impedimento legal alguno, considera procedente otorgar validez a las actuaciones hechas por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Sitio de Xitlapehua, Miahuatlan, Oaxaca, Periodo 2017-2019.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y en su caso resolver el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y artículos 31, 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la Renuncia de la Ciudadana Verónica Hernández García, al cargo de Regidora de Educación, así como válida la designación de la suplente la Ciudadana Consuelo García Pérez, como nueva Regidora de Educación del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Sitio de Xitlapehua, Miahuatlan, Oaxaca, Periodo 2017-2019.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana Consuelo García Pérez, asuma el cargo de Regidora de Educación del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Sitio de Xitlapehua, Miahuatlan, Oaxaca, Periodo 2017-2019, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIOS

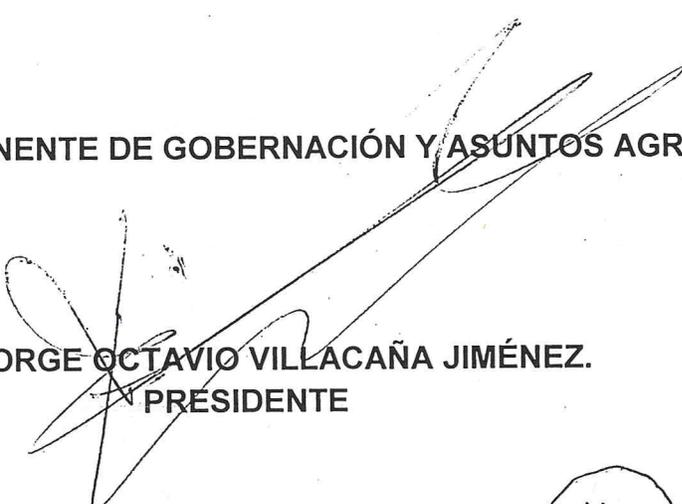
PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

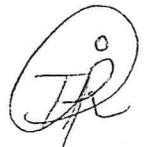
TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Sitio de Xitlapehua, Miahuatlan, Oaxaca, Periodo 2017-2019.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

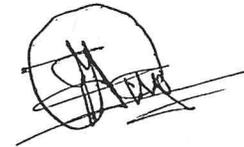
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



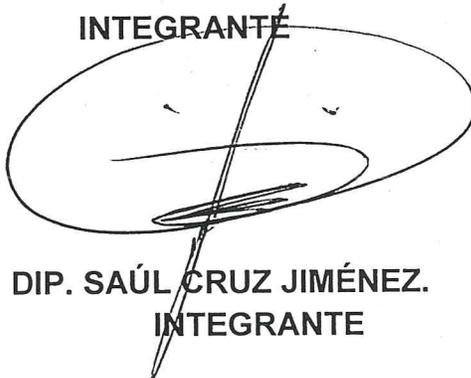
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/57/2019, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.